Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu Para el Mundo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 137

San Isidro, 04 MAR. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorando N° 146 - 2011-1400-GOSM/MSI de fecha 21 de Febrero del 2011, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 03, de la Obra AMC N° 0061 "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL EN EL SECTOR 2, SUBSECTOR 2-7, DISTRITO DE SAN ISIDRO" presentada por CONSORCIO LOS NOGALES;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Setiembre de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO LOS NOGALES, el Contrato de Obra N° 0103, por el Sistema A SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: AMC N° 0061 "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el sector 2, subsector 2-7, distrito de San Isidro", por la suma de S/.6´106,294.32 (Seis millones ciento seis mil doscientos noventa y cuatro con 32/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante el Informe N°028-2011/PFHC-SUP-CA, del 21.01.2011, el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Percy Faustino Huanca Condori pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 03 de la obra AMC N° 0061 "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el sector 2, subsector 2-7, distrito de San Isidro", ascendente a S/. 2,841.98 (Dos mil ochocientos cuarenta y uno con 98/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que representa el 0.047% del monto del presupuesto base;

Que, mediante Informe N° 0153 -2011-1410-SOM-GOSM/MSI del 17 de Febrero del 2011 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 03 precisando que este asciende a S/. 2,841.98 (Dos mil ochocientos cuarenta y uno con 98/100 Nuevos Soles) incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia resultante igual al 0.047% del monto del contrato original; agrega que esta solicitud del contratista es el tercer adicional remitido por el Supervisor, razón por la cual se le ha reenumerado como Adicional de Obra N° 03 por cuestión

de orden. A su vez el plazo de ejecución de este adicional está dentro del plazo del contrato principal, ya que no afecta la ruta critica, por lo que no habrá ampliación de plazo por este concepto;

Que, con memorando N° 146- 2011-1400-GOSM/MSI del 21 de Febrero del 2011 la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra Nº 03, precisando que este tiene como causa hechos fortuitos y de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra y que es necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, las causales señaladas, están contempladas en el numeral 5 de la Directiva Nº 02-2010-CG/OEA (Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG), las mismas que corresponden a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, se cuenta con la certificación SIAF, Nº 014 de fecha 21-02-2011 por el monto de S/. 2,841.98 nuevos soles;

Que, según Memorándum Nº 061-2011-1300-GDU/MSI de fecha 01.02.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano da su conformidad al reconocimiento del Adicional de Obra manifestando que es necesaria la ejecución de las partidas propuestas para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 03 ascendente a S/. 2,841.98 (Dos mil ochocientos cuarenta y uno con 98/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de la obra: AMC N° 0061 Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el sector 2, subsector 2-7, distrito de San Isidro", y cuyo porcentaje de incidencia resultante representa el 0.047% del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

c.c.
SLSG/ antecedentes